capacidad de las personas para enfrentarse a los problemas y sobrevivir en el contexto de un desastre, además que pueden enfrentar barreras físicas, culturales y sociales, para el cumplimiento de sus derechos.

El Marco de Acción de Hyogo 2005–2015, toma en cuenta a las personas con discapacidad dentro de las prioridades de acción, para reducir los factores de riesgo subyacentes, para fortalecer las redes sociales para "ayudar a los pobres, ancianos y discapacitados".

Comparando este enfoque con el del Manual Esfera, el enfoque de Marco de Acción Hyogo es menos moderno ya que retoma una actitud solamente de protección social y ayuda, y no se enfoca en el potencial de la persona como sujeto de derecho, tal como lo retoma el Manual Esfera. A nivel regional, dentro del Sistema Regional de Integración Centroamericana, fue promulgada la Política Centroamericana para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres en el 2011; sin embargo, no visibiliza a las personas con discapacidad.

Marco legal guatemalteco referente a los desastres:

A nivel nacional la base legal para la acción inclusiva en preparación ante desastres, se encuentra en la Constitución Política, en varias leyes y acuerdos gubernamentales, así como en el Plan Nacional de Desastres y la Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres. La Constitución en su artículo 1 establece que "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común."

Según la Ley y reglamento La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres– Ley 109–96 –CONRED– es la entidad encargada de prevenir, mitigar, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción por los daños derivados de los efectos de los desastres en Guatemala.

A nivel departamental, municipal y local, la CONRED se organiza a través de Coordinadoras departamentales, municipales y locales para la Reducción de desastres (CODRED, COMRED, COLRED respectivamente). Dentro de la misión de la CONRED se establecen las responsabilidades, entre otros, capacitar y supervisar a nivel nacional, municipal y local a las comunidades, para establecer una cultura en reducción de desastres, con acciones claras para evitar, reducir y controlar el riesgo de desastres, a través de programas de capacitación, educación, información y divulgación. Además de elaborar Planes de Respuesta, de acuerdo a la ocurrencia y presencia de los fenómenos y su incidencia en el país.

El artículo 4 de la ley de la CONRED establece que todo ciudadano o ciudadana tiene obligación de colaborar con la implementación de la ley. Le corresponde a la Dirección de Preparación de SE–CONRED el fortalecimiento de las capacidades de resiliencia de los actores y pobladores, elevando su capacidad, y ser sujetos activos en el análisis de información, estrategias y toma de decisiones, para accionar frente a los desastres. Esta dirección está a cargo de la conformación de los Equipos Comunitarios de Reducción de Desastres – ECORED– que a través del voluntariado brindan respuesta a nivel local en coordinación con las COLREDs.

Dentro de las funciones y responsabilidades de las coordinadoras de los diferentes niveles les corresponde implementar medidas de prevención, mitigación, preparación y rehabilitación. Por ejemplo, a nivel municipal y comunitario, les corresponde la elaboración de los planes de respuesta: identificación de vulnerabilidades y rutas de evacuación, preparación de albergues, orientaciones y simulacros.

El Acuerdo gubernamental 49–2012, Reglamento de la Ley de la CONRED, en su art. 53 mandata a la Dirección de Planificación y

Desarrollo Institucional, a tomar en cuenta los ejes transversales; promoción de desarrollo humano, la equidad de género, la inversión en la infancia y la niñez, la interculturalidad, la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos, entre otros.

En la Política Nacional para la reducción de riesgo a los desastres en Guatemala, aprobada en el año 2011, se plantea un nuevo enfoque de intervención centrado en el riesgo de desastre, que toma en cuenta a las funciones y la participación de los diversos sectores sociales, entre ellas, las autoridades indígenas.

Estos aportes para la reducción de las vulnerabilidades desde las organizaciones de la sociedad civil contribuyen a la vez, al incremento de la resiliencia de los ecosistemas naturales y humanos.

En conclusión, tanto en el marco legal internacional como nacional, se encuentran suficientes fundamentos, para que las personas con discapacidad y sus organizaciones se incluyan en la preparación ante desastres. En la actualidad, su participación en las iniciativas de preparación ha venido emergiendo cada día más.

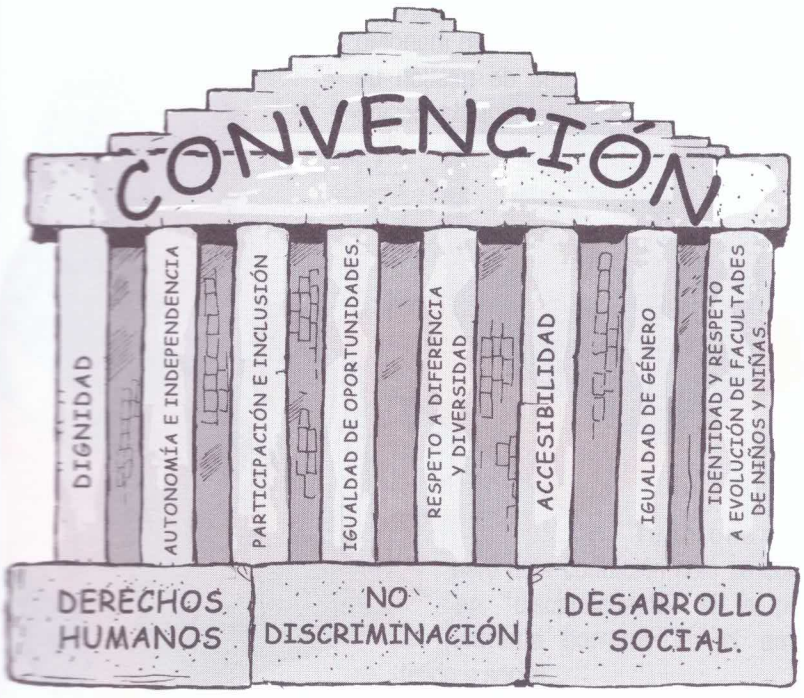

2.2. Legislación referente a la discapacidad

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención, de la cual Guatemala es Estado Parte, entró en vigencia el 3 de mayo 2008 y es la referencia legal más importante sobre los derechos de las personas con discapacidad en la actualidad. Además, establece un claro respaldo al paradigma de derechos humanos en discapacidad, basándose en el desarrollo social y no–discriminación. La Convención toma en cuenta las situaciones de emergencia y crisis, en su preámbulo y en el artículo 11, que establece que los Estados deben tomar medidas para garantizar la seguridad y protección en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

En el resto de su articulación y principios son de gran apoyo también para justificar el trabajo inclusivo en preparación ante desastres, ya que da pautas sobre accesibilidad, comunidades inclusivas y participación, no–discriminación e igualdad de oportunidades.

A pesar de que Guatemala ratificó la Convención en abril del 2009, y por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento para el Estado, el país todavía no ha impulsado los correspondientes cambios para la armonización de la legislación nacional.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

En el contexto de Gestión de riesgo, tomando en cuenta el nuevo marco político, que subraya la importancia de no– discriminación, cabe mencionar la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad promulgada por la Organización de Estados Americanos en el año 1999, y ratificada por Guatemala en el 2002. Aunque esta convención en su contenido es limitada

en el aspecto de derechos humanos tiene su importancia por su característica de no–discriminación de las personas con discapacidad.

La **Constitución Política de Guatemala,** establece en su artículo 53 que el Estado garantiza la *"protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales"*; tal mandato asume un enfoque obsoleto comparado con los avances de la legislación internacional dado que la Convención Internacional se refiere a *"personas con discapacidad"* asumiendo una concepción de derechos humanos.

La Constitución obliga al Estado a promover políticas y servicios que permitan la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

A las entidades del Estado y al sistema de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural le corresponde su implementación, incorporar el tema de discapacidad de manera integral en sus agendas de trabajo. Aunque este mandato no es específico en el tema de la gestión de riesgo, sin duda alguna respalda la acción inclusiva en el tema.

Como el artículo 46 de la Constitución establece la preeminencia de las Convenciones y tratados internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, con relación a los derechos humanos, es pertinente recordar, que lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es entonces la referencia legal de mayor importancia.

Con la **ley 135–96**, Ley de atención a las personas con discapacidad, se crea el Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad, CONADI, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad. Dentro de los objetivos de la ley 135–96 se destacan que sirva como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para su máximo desarrollo, participación social y el ejercicio de los derechos y deberes, la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos y eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.

La CONADI constituyó en el año 2006 la Política Nacional de Discapacidad, que tiene como objetivo crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad. A través del decreto número 16–2008 el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Política Nacional en Discapacidad como Política del Estado. Le corresponde al CONADI, la coordinación del Plan de acción de la Política Nacional en Discapacidad, mientras que a las entidades del Estado y al Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural les corresponde su implementación y deben de incorporar el tema de la discapacidad de manera integral en sus agendas de trabajo. Aunque este mandato no es específico en el tema de gestión de riesgo, sin duda alguna, respalda la acción inclusiva en el tema.